

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. tres de marzo de dos mil veintiuno

Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido al abogado José Iván Suárez Escamilla quien funge como apoderado de la parte demandante, en este asunto.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Para tal efecto se allegó la documental remitida a la sociedad Covinoc S.A.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00081-00